



VISTO:

El Oficio N° 852026-GR.CAJ/GSRC, de fecha 27 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Perú**, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”, así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: “El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional”;

Que, la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los **artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el **numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444**, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene las siguientes atribuciones: k) **Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional:** contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos **cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.**



Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo V de la DIRECTIVA N° 13-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “Normas para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre el Gobierno regional Cajamarca y entidades públicas y privadas” indican:

“ c) Clases de convenio Los convenios de cooperación interinstitucional, según su naturaleza y marco de acción podrán ser:

Convenio Marco.

Es aquel, en el cual se establecen objetivos y pautas de acción conjuntas, de carácter genérico entre las partes intervinientes, con la posibilidad de ejecutar y desarrollar actividades de cooperación de interés común, que pueden devenir en la suscripción de convenios específicos complementarios.

Convenio Específico

Constituye el acuerdo que desarrolla programas, proyectos o actividades especiales de colaboración interinstitucional que detalla el objeto, los compromisos y responsabilidades asumidas por las partes, relacionadas a las acciones de competencia del Gobierno Regional Cajamarca”

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la agrupación y/o actualización de la delegación de funciones a la Gerente Subregional de Cutervo de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, en el **GERENTE SUBREGIONAL DE CUTERVO**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

1. En el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias

- a) Suscribir Convenio Marco y Convenio Específico, cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del plazo de tres (03) días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL